

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.614/1976 · 1976

DECRETO-LEY 8614/1976

Boletín Oficial, 7 de julio de 1976 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8614/1976

DEROGADO POR DECRETO-LEY 9351/79

DECRETO-LEY 8614/76

Día del Trabajador Legislativo: supresión del carácter de jornada no laborable.

LA PLATA, 1º de JULIO de 1976.

VISTO lo actuado en el expediente 2.200-3.064 y la autorización otorgada mediante la Instrucción 1/976, artículo 1º, apartado 1 de la Junta Militar, en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Suprímese del artículo 1º de la Ley 8173, la expresión “a partir del momento de la sanción de la presente Ley, revistiendo dicha fecha el carácter de jornada no laborable para el personal de ambas Cámaras de la Legislatura Provincial”.

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8614/1976. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).